

Proceso: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
Demandante: NURY ZORAIDA MENDOZA VALENCIA
Demandado: SERGIO ANDRES MORA CERON
Radicado: 00343-0000006-2018-00441-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 8 de abril de 2019. En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 301 del CGP, téngase por notificado del auto admisorio de la demanda, al señor **SERGIO ANDRES MORA CERON**, por conducta concluyente, toda vez que allegó memorial poder en el cual hace referencia a este proceso, advirtiendo que la pretensión principal de la demanda hasta el momento es aumento de cuota de alimentos.

Consecuente con lo anterior y de acuerdo al inciso 2 Art. 91 ibídem, el demandado **SERGIO ANDRES MORA CERON**, podrá retirar la copia de la demanda y sus anexos de la secretaría de este Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, vencidos los cuales comenzará a correr término de traslado de la demanda.

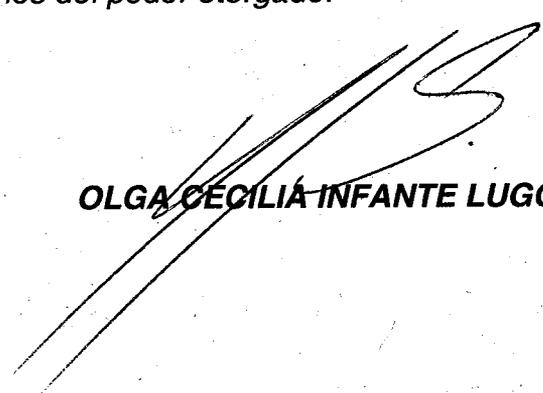
2. De otro lado y como quiera que según lo comunicado mediante oficio obrante a folio 22, proveniente del centro hospitalario del Meta, existe otro proceso mediante el cual se están descontando dineros del salario del demandado para el pago de un proceso ejecutivo de alimentos, se dispone:

Oficiar con destino al Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio, solicitando informar si allí existe procesos de alimentos y ejecutivos de alimentos, en los cuales sea demandado el señor **SERGIO ANDRES MORA CERON**, y que en caso afirmativo para que certifique el estado actual de cada uno de ellos, así como todos y cada uno los descuentos ordenados por en razón de cada uno de estos.

3. Se reconoce al abogado **RUBEN GIOVANNY ESPITIA REY**, en calidad apoderado del demandado **SERGIO ANDRES MORA CERON**, en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE

La Juez,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO.